

Proyecto de Revisión Teórica

# **LAS DIFERENCIAS DE RELACIONES PARENTO- FILIALES EN PROGENITORES CUSTODIOS Y NO CUSTODIOS**

Trabajo de Fin de Grado de Pedagogía.

Curso académico 2021/2022

Convocatoria Junio 2022

Ana Rodríguez Estévez

Tutor: Benito Codina Casals

## **Las diferencias de relaciones parento-filiales en progenitores custodios y no custodios**

---

### **RESUMEN**

En España, el número de divorcios y separaciones ha ido aumentando con el paso de los años, por ello, en este proyecto se ha pretendido conocer las diferencias de relaciones parento-filiales en progenitores custodios y no custodios, atendiendo que, en mayor medida, la custodia exclusiva, en concreto hacia la madre, prevalece ante las distintas opciones. Para ello, se han recogido diferentes informaciones las bases de datos *PuntoQ* y *Google Académico*, con el objetivo de conocer cómo se regulan estas relaciones y cómo son valoradas. De esta manera, se ha podido alcanzar que, ante separaciones o divorcios donde se producen conflictos interparentales se perjudican las relaciones parento-filiales en los progenitores no custodios, así como la manifestación de un desajuste social y emocional en los/as menores.

**Palabras claves:** Conflicto – interrelaciones – divorcio – custodia exclusiva

### **ABSTRACT**

In Spain, the number of divorces and separations has been increasing over the years, so this project aimed to find out the differences in parent-child relationships between custodial and non-custodial parents, taking into account that, to a greater extent, sole custody, specifically to the mother, prevails over the different options. For this purpose, different information was collected from the PuntoQ and Google Scholar databases, with the aim of finding out how these relationships are regulated and how they are valued. In this way, it was found that, in the case of separations or divorces where inter-parental conflicts occur, parent-child relationships are damaged in non-custodial parents, as well as the manifestation of social and emotional maladjustment in children.

**Key words:** Conflict – interrelations – divorce – sole custody

# ÍNDICE

1. MARCO TEÓRICO .....	3
2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO .....	14
3. RESULTADOS.....	19
4. DISCUSIÓN.....	22
5. CONCLUSIONES.....	25
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. ....	26
7. ANEXOS .....	28

## 1. MARCO TEÓRICO

En 1981 se aprueba en España la Ley del Divorcio y en el año 2005 se adopta la Ley 15/2005 de 8 de julio, en la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en términos de separación y divorcio (BOE, 2005). Estas leyes son consideradas para algunos un elemento que da lugar a la desorganización de la sociedad y para otros, una solución al fin de una convivencia dañina para quienes formaban parte de ella (Díaz, 2017). Acuña (2014), por otro lado, considera que el divorcio es la consecuencia de la “puesta en práctica de la libertad” (p.44) y el rechazo hacia creencias religiosas.

Atendiendo a ello, el Código Civil recoge tres opciones que las parejas pueden optar de cara a poner fin su matrimonio. Estas son: (Catalán, 2015. p.33)

- Nulidad: El matrimonio contraído por los cónyuges solicitantes nunca llegó existir. Este concepto es regulado en los Artículos del 72 al 80 del Código Civil.
- Separación Conyugal: Suspensión de la relación matrimonial pero con el mantenimiento del vínculo conyugal. Artículos del 81 al 84 del Código Civil.
- Divorcio: Disolución del matrimonio en todas sus condiciones. Artículos del 85 al 88 del Código Civil

No obstante, para cada una de estas opciones se pueden dar dos circunstancias durante el procedimiento optado para poner fin al matrimonio; mutuo acuerdo, donde ambas partes de forma conjunta realizan un convenio regulador en el que establecen cómo van a ser la relaciones y el funcionamiento de la familia a partir de ese momento; o por vía contenciosa, la cual ocurre cuando ambas partes no llegan a un acuerdo por lo que recurren a una instancia judicial en la que un/a juez/a tomará las medidas para determinar el funcionamiento de la pareja tras la ruptura. (Catalán, 2015).

El divorcio y las separaciones afectan cada año a numerosas familias, las cuales deben hacer frente a una serie de acuerdos que afectarán de manera importante en la vida de ambos cónyuges, sobre todo en aquellas en las que existen hijos/as menores de edad. Es por ello por lo que, independientemente del proceso por el que se haya realizado la ruptura del matrimonio, es decir, mediante acuerdo o por vía contenciosa, son varios los elementos que se deben considerar, siendo como señala Catalán (2015. p. 34) los siguientes: “el cuidado de sus hijos/as así como el cumplimiento del acuerdo de visitas y de comunicación, tanto con el progenitor no custodio como con sus abuelos/as, la

aportación económica al custodio, y en caso de ser necesario, la pensión compensatoria, entre otras cosas.”

Entendiendo por lo tanto que, a raíz de una separación o divorcio en aquellos casos donde existen hijos/as menores de edad, no se suprimen sus obligaciones como progenitores. Por lo que, debemos conocer dos elementos importantes que recoge nuestro reglamento jurídico en estas situaciones: (Catalán, 2015).

- Patria Potestad. Se regula en los artículos 154 y 156 del Código Civil (BOE, 2005) y responde a todas aquellas obligaciones que conllevan la tarea de ser progenitor que, como señala Catalán (2015) responde a “velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos, procurarles una formación integral” además de “representarlos y administrar sus bienes”. (p.36).
- Guarda y Custodia. Se entiende como el cuidado que se realiza diariamente hacia el/la menor, donde se incluyen aquellas decisiones y responsabilidades que se requieren en el día a día. (Catalán, 2015)
  - Exclusiva: Se regula en el Artículo 90 del Código Civil y responde al tipo de custodia que recibe uno de los progenitores, el cual, tendrá el deber de cuidar de forma habitual a su/s hijo/a/s, mientras que, el otro progenitor recibirá un régimen de visitas (Catalán, 2015) durante el que también deberá cumplir con las mismas obligaciones.
  - Compartida: Ambos progenitores comparten la guarda y custodia del/la menor y, por tanto, el cuidado de este/a. No obstante, este cuidado puede llevarse a cabo ya sea mediante un reparto previamente establecido, donde se conocen los periodos en el que el/la menor va a convivir con cada uno de los progenitores así como de forma activa y cotidiana por parte de ambos. (Catalán, 2015). Este tipo de guarda y custodia se recoge en el Artículo 92 del Código Civil.
  - Ejercida por una tercera persona: En el Artículo 103.1 del Código Civil

Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2020), entre los años 2018 y 2020 se efectuaron en España 207 nulidades, 10.472 separaciones y 264.099 divorcios, por lo que de manera creciente podemos observar que la opción más utilizada por parte de las parejas

que comienzan el proceso de ruptura es el divorcio. A estos datos debemos añadir que, el 46% de los divorcios y separaciones tenían hijos/as menores de edad en el año 2020.

En la Tabla 1 se puede observar cómo ha sido el reparto de la guarda y custodia en España y la posible relación que se puede presentar junto con el proceso de divorcio/separación que han llevado a cabo los progenitores (mutuo acuerdo o contencioso).

**Tabla 1.**

*Número de separaciones de los cónyuges según el tipo de separación y la atribución de custodia en cada caso. (2016 – 2020). Elaboración propia. Fuente INE.*

	Mutuo Acuerdo			Contencioso			Total		
	P	M	CC	P	M	CC	P	M	CC
<b>2016</b>	78	1.276	516	14	225	61	92	1.500	577
<b>2017</b>	70	1.162	540	16	243	50	86	1.406	590
<b>2018</b>	32	1.125	617	11	226	41	43	1.352	658
<b>2019</b>	51	875	630	11	174	23	62	1.048	653
<b>2020</b>	35	647	543	2	113	24	36	761	567

*Nota:* P: Padre; M: Madre; CC: Custodia Compartida

Como puede observarse, existe un crecimiento de la guarda y custodia compartida provocando por tanto, el descenso de la custodia exclusiva otorgada hacia la madre, la cual, independientemente de ello prevalece ante las distintas opciones, es decir, frente a la custodia exclusiva hacia el padre y la custodia compartida.

En el último año recogido, es decir, en el año 2020, la guarda y custodia de los/as menores fue asignada según el INE (2020) a la madre con un 54,5%, al padre con un 3,9% y con un 41,4% se concedió la guarda y custodia compartida a los progenitores (el 0,3% restante corresponde a otras instituciones o familiares). Atendiendo a ello, nos centraremos en cuestiones de custodia exclusiva, por lo que hablaremos de diferentes progenitores, el custodio y el no custodio.

Para la evaluación de las asignaciones de custodias o de las alternativas de custodias se indican tres objetivos principales, siendo estos como señala Catalán (2015): “analizar las capacidades parentales, detallar las necesidades psicológicas y evolutivas del niño y describir el ensamblaje entre ambas”. No obstante, la priorización de estas evaluaciones se rigen en torno al interés del menor, convirtiéndose este en el principio general que va a orientar las intervenciones que se lleven a cabo al respecto. Estas intervenciones a las que se hacen referencia, realizadas por psicólogos/as se producen cuando no existe acuerdo entre los progenitores con respecto a la guarda y custodia del/la menor, por lo

que junto con un juez/a se llevan a cabo evaluaciones de custodias, en las que se tienen en cuenta, como mencionábamos anteriormente, cuál es el mejor interés del menor. (Catalán, 2015). En la Tabla 2 se pueden observar las distintas aportaciones o modelos metodológicos establecidos dentro del ámbito español, que presentan, desde el punto de vista de cada uno/a, los protocolos a seguir a la hora de realizar la evaluación de custodias.

Por otro lado, el Artículo 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Acuña, 2014) establece entre sus puntos el derecho que tienen los/as menores para mantener relaciones personales con sus progenitores, pudiendo intervenir el Estado en el caso de que sea necesario establecer las medidas necesarias de tal forma que se beneficie el interés de este derecho y no el de los progenitores. En el ámbito normativo, por lo tanto, se declara que el derecho de relación es un derecho que se le otorga al menor para que así se le permita “mantener una relación continua y estable con el progenitor no custodio”. (Acuña, 2014)

Cuando la familia convive, el ejercicio de relaciones parento-filiales se lleva a cabo de forma natural, realizándose de forma libre y espontánea, como señala Acuña (2014). No obstante, cuando nos encontramos ante divorcios/separación/nulidad, al progenitor no custodio se le concede un derecho de ejercicio no continuo establecido en el Artículo 94 del Código Civil, donde se señala que “el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía” (p.59). Esto va permitir establecer una relación, trato y convivencia, así como la transmisión de afectos e inquietudes entre el/la menor y su progenitor no custodio. Según Acuña (2014), todo ello va a favorecer al mantenimiento y al restablecimiento de la comunicación que tras el cambio experimentado en la familia se pudo interrumpir. Y es que, la finalidad principal de este derecho de relación es dar lugar a un desarrollo integral del/la menor minimizando los efectos negativos que se hayan podido desencadenar tras la ruptura de sus padres/madres.

En definitiva, podemos entender que el derecho de relación consiste en la comunicación, la convivencia, y el trato con los/as hijos/as. Además, cabe mencionar que, la idea del interés del menor en relación con su desarrollo y formación integral, engloba de la misma manera, el establecimiento o el mantenimiento de las relaciones de aquellos familiares cercanos que se consideren necesarios. (Acuña, 2014).

**Tabla 2.**

*Evaluaciones de custodias según distintos modelos del ámbito español.* Elaboración Propia. Fuente: Catalán (2015).

Autores	Áreas o variables en las que evalúa cada modelo.
<b>Granados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad de cada progenitor</li> <li>- Motivación del padre/madre para recibir la guarda y custodia</li> <li>- Estilo educativo de los progenitores</li> <li>- Estilo de comunicación</li> <li>- Capacidad que tienen para distinguir de lo que es el rol parental del conyugal.</li> <li>- Actitud ante los conflictos</li> <li>- Actitud hacia el otro progenitor del/la menor</li> <li>- Continuidad y estabilidad que se mantiene en el hogar</li> <li>- Tener los recursos necesarios para poder hacerse cargo de su hijo/a</li> </ul>
<b>Modelo de Ramírez</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Exosistemas. Cambios efectuados o previstos, como el cambio de residencias o colegios. También se tienen en cuenta aquellos problemas que puedan ocurrir en relación con la capacidad parental, el fundamento social y la edad junto con el ajuste socio-escolar que presentan los hijos/as</li> <li>b) Macrosistema. Este sistema evalúa la historia escolar, la implicación parental, los hábitos de crianza y las actitudes educativas del padre/madre, la estabilidad intrafamiliar a partir de las alternativas de custodias, y las pautas de relaciones familiares, tanto interparentales como parento-filiales.</li> <li>c) Sistema ontogénico               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Adaptación parental a nivel psicológico y social</li> <li>ii. Adaptación filial a nivel psicológico, socio-escolar y familiar.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Modelo de Fariña, Seijo, Arce y Novo</b>	<p>Este modelo realiza una serie de pasos a partir de las directrices de la APA.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizan una lectura y análisis de la situación que se trabaja</li> <li>2. Establecen algún tipo de relación con cada uno/a los progenitores.</li> <li>3. Se lleva a cabo una entrevista conjunta donde se abordan aspectos como los posibles problemas que pueden presentar sus hijos/as.</li> <li>4. Entrevista individual con cada progenitor en la que se recogen datos tanto de los padres/madres como de los hijos/as</li> <li>5. Evaluación individual para la realización de técnicas estandarizadas como son el “Wechsler o Toni 2, MMPI y BAS.”</li> <li>6. Entrevista a los hijos/as mediante la técnica propia de este modelo. Además, se realiza un cuestionario con el que obtener información sobre estos/as y también sobre sus progenitores.</li> <li>7. Evaluación de los menores mediante el Wechsler, utilizándose las escalas de Catell, TAMAI, BAS en los más pequeños/as.</li> <li>8. Observación de la relación que mantiene cada progenitor con su hijo/a</li> <li>9. Visita al hogar de cada uno de los progenitores sin previo aviso, señalando que durante esta se observan todos los aspectos.</li> <li>10. Entrevista a personas colaterales, como los/as vecinos/as, profesores/as, personas significativas en la vida del/la menor, en resumidas cuentas.</li> <li>11. Redacción del correspondiente informe.</li> </ol>

Ser titular del derecho de relación no depende de la práctica de la patria potestad en el caso del progenitor no custodio. No obstante, las facultades y deberes de este va a depender de la posición en la cual se encuentre con respecto a sus hijos/as. Es decir, “ser titular del derecho de visita y así como de la patria potestad, aunque en esta última también

es compartida, ser cotitular no ejerciente de la patria potestad, no ser titular de la patria potestad aunque tiene derecho de relación, deber de vela y de alimentos” (Acuña, 2014. p. 152)

A continuación, a efectos propios del derecho de relación del progenitor no custodio se analiza las facultades, responsabilidades y deberes, señaladas por Acuña (2014):

#### A) Deberes y facultades inherente al ejercicio del derecho

Es responsabilidad del progenitor no custodio cumplir con el régimen de relación que ha sido establecido o acordado. Además, se establece como deber que esta relación se realice de tal manera que resulte beneficiosa para el/la menor, pudiéndose exigir la realización de acciones que hagan de esta un derecho de relación efectivo y respetuoso con los intereses del hijo/a.

#### B) Cuidado y atención de los/as hijos/as

Ambos progenitores responden a este deber, aunque a uno le corresponde un mayor tiempo dedicado al cuidado y a la atención del/la menor (custodio) y a otro menos (no custodio) durante la aplicación de su derecho de relación.

#### C) Contribución a los gastos

El progenitor no custodio deberá cubrir aquellos gastos que se requieran durante la realización de su derecho de relación con su hijo/a. Además, otro aspecto a considerar es el pago de la pensión alimenticia, la cual le corresponde al progenitor no custodio. No obstante, atendiendo a lo mencionado por Acuña (2014), dicho pago debe de ajustarse atendiendo al régimen de visita, pues en caso de que este sea mayor al previamente establecido, deberá ajustarse dicho pago de pensión y por tanto disminuirse.

#### D) Deberes de información

Es deber del progenitor no custodio (también del custodio) comunicar aquellos sucesos relevantes del/la menor que hayan ocurrido durante su ejercicio del derecho, entendiendo por estos, enfermedades o lesiones. Además, también se incluye la notificación al custodio cuando se desee hacer una elección en el turno, dada su preferencia, como pueden ser en los periodos de vacaciones o los fines de semana.

#### E) Responsabilidad por los actos del/la hijo/a

En este caso, tanto el progenitor no custodio como el custodio son responsables de sus hijos/as y esto incluyen los actos que estos realicen, pues se entiende que ambos tienen la responsabilidad de velar porque sus hijos/as no sufran daños pero también de que estos/as no lo causen a otras personas.

#### F) Prerrogativas

La principal prerrogativa del progenitor no custodio responde al hecho de que este participa en la educación y en la vida de sus hijos/as de forma activa, ya que este no está privado de sus deberes como padre/madre.

En cuanto al progenitor custodio, cabe mencionar que sobre este recaen una serie de deberes relacionados con el derecho de relación, siendo estos: respetar y colaborar para el beneficio de su hijo/a el derecho de relación del otro progenitor con el/la menor, favorecer e impulsar el contacto entre el otro progenitor y el hijo/a, así como evitar la puesta en práctica de conductas que perjudiquen o limiten las relaciones del otro progenitor con su hijo/a (Acuña, 2014).

Cabe destacar que, para la determinación del régimen de relación, el juez o la jueza puede resolver, de forma subsidiaria; debido a desacuerdos entre progenitores, el tiempo así como el modo y el lugar en el que se desarrollará. Para ello, como menciona Acuña (2014), se cuenta con un “criterio rector de la determinación judicial” siendo este la protección del interés superior del/la menor, el cual valora, además, la finalidad que tiene este derecho así como la conveniencia de las distintas partes para evitar daños innecesarios (favoreciendo la estabilidad y atendiendo a la voluntad del/la menor). Se tiene que tener en cuenta, también que, existen ciertos factores o circunstancias que pueden influir en esta determinación judicial, como puede ser “la edad de los/as menores, la situación de los domicilios o lugares de residencia, los antecedentes delictivos, psicológicos, patológicos o adictivos del progenitor no custodio, así como la violencia doméstica, entre otros aspectos”. (Acuña, 2014. p. 210-219 ).

A partir de lo mencionado en párrafos anteriores y atendiendo a lo que señala la Teoría General de Sistemas, las familias se consideran un sistema abierto formado por distintos elementos que se mantienen en conexión; intercambiando información entre las personas que forman parte de esta. (Capano, et al., 2016).

El autor Baumrind en sus investigaciones ha empleado el término de estilo parental para abordar las consecuencias en las socializaciones familiares con respecto al desarrollo de los/as menores. Este término se utiliza cuando existe un conjunto de acciones parentales hacia los/as hijos/as, donde ambos actúan conjuntamente creando un contexto donde las conductas de los progenitores son expresadas. Es por ello por lo que, este mismo autor propone “cuatro estilos parentales a partir de las dimensiones afecto/comunicación y control/establecimiento de límites” (p.417) y, las cuales se consideran importantes para seguir abordando el estudio (Capano, et al., 2016. p. 416-420) :

- a) Estilo democrático.
  - i. Padre/madre. Buscan que sus hijos/as sean capaces de expresarse así como que sean responsables y tengan autonomía.
  - ii. Hijo/a. Se caracterizan por tener capacidad de adaptación así como tener un control de la ira y de la frustración. Además, sus estados emocionales son estables, expresando gran autonomía.
- b) Estilo permisivo.
  - i. Padre/madre. Expresan miedo a las reacciones de sus hijos/as y a influir sobre ellos/as, además, no saben cómo relacionarse con estos/as y les plantean pocas exigencias.
  - ii. Hijo/a. Son pocos obedientes, tienen baja autoestima así como confianza en ellos mismos/as. Demuestran tener dificultad en la interiorización de valores por lo que experimentan situaciones de agresividad debido a sus bajos niveles de control de sus impulsos.
- c) Estilo autoritario.
  - i. Padre/madre. Tienen en cuenta la obediencia de sus hijos/as, manteniéndolos subordinados y restringiendo su autonomía.
  - ii. Hijo/a. Existen dificultades con respecto a sus adaptaciones sociales así como en su seguridad consigo mismo, ya que estos se muestran tímidos/as, vulnerables y poco alegres.
- d) Estilo negligente.

Podemos entender que, existen variedad de realidades en relación con las estructuras familiares, y por lo tanto, con los límites, funciones y roles que dentro de cada una se desarrolla. Como adelantábamos anteriormente, es aquí donde se estimulan las habilidades cognitivas, emocionales y sociales que la sociedad requiere, además del

desarrollo evolutivo del ser humano. (Capano, et al., 2016). No obstante, debemos de considerar que, tras las rupturas matrimoniales se va a requerir de una nueva definición de las relaciones parento-filiales ya que, según señala De la Torre (2012), la manera en que esta se lleve a cabo nos va a adelantar cómo serán las nuevas relaciones intrafamiliares en cada caso.

Las separaciones o divorcios son considerados eventos traumáticos que producen un estado de desequilibrio en quienes lo viven, tanto en los adultos como en los/as niños/as (De la Torre, 2012). Aunque los progenitores intentan ofrecer las condiciones más idóneas para el desarrollo del niño/a realizando sus funciones parentales, en ocasiones, se presentan ciertas variables que impiden que estos progenitores alcancen dichas condiciones. En cuanto a estas variables, entre ellas se consideran los conflictos interparentales, los cuales “afectan a los/as hijos/as en el desarrollo cognitivo, social, académico, emocional y psicobiológico” (Cosgaya, et al., 2008, p. 2). Es por ello por lo que, Cosgaya, et al. (2008) valora la interrelación entre los conflictos interparentales, las conductas de los/as hijos/as y las relaciones parento-filiales atendiendo a dos modelos; el modelo de relación directa, el cual establece que “el conflicto parental y las relaciones parento-filiales influyen sobre la conducta de los/las menores” y, el modelo de relación indirecta o de mediación, el cual señala que, “el conflicto interparental afecta a la conducta de los hijos/as ya que provoca alteraciones en aspectos de las relaciones parento-filiales como pueden ser, según señala el autor, las prácticas de crianza”. (Cosgaya, et al., 2008. p.2.)

De la misma manera, los roles parentales son perjudicados por los conflictos que se producen entre los progenitores en tres áreas: disciplina, hostilidad y calidad de afecto. En la disciplina se observa que, si los conflictos se relacionan negativamente con la claridad y firmeza a la hora de establecer reglas, los/as menores presentarán dificultades a la hora de entender cómo deben comportarse, además de que en estos casos existe una tendencia a utilizar el castigo como método de control. En cuanto a la calidad de afecto, esta se ve afectada ya que cuando los progenitores mantienen discusiones tienden a ofrecer menos afecto a sus hijos/as, empleando dureza con ellos/as. Y, por último, en relación con la hostilidad, se ha demostrado que, el conflicto interparental mantiene relación con la agresividad en las interacciones parentales con los/as menores, así como el establecimiento de relaciones de apego inseguras, frialdad, enfados y rechazo. (Cosgaya, et al., 2008)

Como señalábamos anteriormente, las separaciones o divorcios ya son difíciles de por sí, pero, estas se pueden volver más conflictivas cuando las demandas van más allá de la disolución matrimonial o cuando se observan dificultades en el momento de tener que contribuir con sus tareas relacionadas con el rol de padre/madre y que se relacionan con el cuidado, la alimentación o la educación del/la menor. Esto también empeora cuando existen actitudes agresivas o de conflicto entre los progenitores. (Cosgaya, et al., 2008). Para ello, debemos de tener en cuenta que en el año 2021 según el Consejo General del Poder Judicial (2021), de las 3.874 demandas de separaciones y de las 93.505 demandas de divorcios, se resolvieron con un 30,6% y 38,9%, respectivamente, por vía contenciosa.

Según De la Torre (2012), a partir del momento en el que el proceso de divorcio o separación interrumpe el desarrollo evolutivo del/la menor, se desencadenan comportamientos referidos a su adaptación a los nuevos cambios que experimenta. No obstante, estas respuestas dependerán de variables como la edad, aunque en mayor medida se experimenta la baja autoestima, aumento de la ansiedad, dificultades académicas, de alimentación, etc. Además, según varios estudios, en los casos en los que los/las menores se ven envueltos en separaciones conflictivas tienden a tomar una perspectiva polarizada frente a sus progenitores y a resaltar los aspectos negativos de las relaciones con el progenitor no conviviente. (De la Torre, 2012).

Una de las consecuencias que mayormente se vivencian en las separaciones conflictivas, es el deterioro de las relaciones parento-filiales en el progenitor no custodio. No obstante, esta dependerá de con qué magnitud se manifiesten los enfrentamientos entre sus progenitores. Dentro de algunos conflictos parentales se utiliza al hijo/a para utilizarlo en contra del otro/a con la única finalidad de utilizarlos para el beneficio de uno en contra del otro dentro del conflicto. Este tipo de acciones recogen frases como “el niño mensajero” o “el niño espía”. (De la Torre, 2012).

Con todo ello, De la Torre (2012) menciona lo que denomina tres fenómenos que surgen durante las separaciones y que nos permiten conocer las actitudes de los/as menores en las relaciones parento-filiales, así como las dinámicas de relaciones. Estos son:

- El conflicto de lealtades. Como mencionábamos anteriormente, existe un fenómeno en el que algunos progenitores emplean acciones para intentar convencer a su hijo/a a la hora de conseguir eliminar cualquier conexión de este/a con su otro progenitor. Además, en estos casos se transmiten a los menores el

hecho de que deben elegir a un progenitor, provocando que se desarrolle un conflicto de lealtades hacia sus padres/madres.

- La parentificación. Este fenómeno es entendido como la inversión de roles en el que los/as menores llevan a cabo aquellas tareas que antes de la ruptura matrimonial realizaba el otro progenitor, con el cual, actualmente no conviven. Dentro de esta, De la Torre (2012) señala dos tipos:
  - Instrumental. Corresponde a los cuidados de los/as hermanos/as así como tareas domésticas.
  - Emocional. Se relaciona con la atención emocional, la sobreprotección al progenitor conviviente y ser confidente.
- La alienación parental. Ocurre cuando uno de los progenitores consigue que el/la menor desarrollen un rechazo hacia el otro progenitor sin ningún motivo justificado. Esto sucede con la finalidad de denigrar al padre/madre alienado y por tanto eliminar cualquier vinculación de su hijo/a con dicho progenitor.

No obstante, independientemente de las actitudes que se lleven a cabo por parte de los progenitores en los conflictos parentales, deben de entender que de alguna forma u otra el desarrollo de los/as menores será alterado, ya que simplemente el proceso de separación o divorcio hace que la estructura familiar que hasta ese momento existía cambie, por lo que desencadenará una perturbación en el desarrollo evolutivo de los/as hijos/as (De la Torre, 2012).

En definitiva, para los/as menores hacer frente a la separación o divorcio puede considerarse como perder un aspecto importante para su desarrollo, como es su estructura familiar, por lo que es probable que tras este proceso surjan en ellos/as, como señala Catalán (2015), sentimientos como “el miedo al abandono, de inseguridad o de preocupación por saber si sus progenitores van a seguir queriéndolos, protegiéndolos y cuidándolos” (pp.61). Sin embargo, debemos de tener en cuenta que en los adultos también aparecen efectos provocados por los procesos de separación/divorcio, ya que puede provocarles un “desequilibrio psicoemocional que puede reflejarse a través de la ansiedad, depresión, tristeza, etc.”, tal y como señala Catalán (2015) (pp.58).

Asimismo, el divorcio o la separación es un evento que puede durar bastante tiempo por lo que durante este, nacen aspectos causantes de estrés en los excónyuges como: bajada del nivel económico, mayores responsabilidades a la hora de asumir la custodia, la pérdida

del progenitor no custodio de la relación cotidiana con su hijo/a, etc. Todo ello, puede provocar el cúmulo causante de problemas tanto físicos como mentales (Catalán, 2015).

Atendiendo a un estudio realizado por Hernández y Triana (2020) sobre “los efectos del divorcio en el progenitor custodio y no custodio según la percepción de los/as jóvenes”, podemos observar que, como efecto positivo en el custodio, los/as jóvenes valoran en mayor medida que estos “intensifican la atención dedicada a sus hijos/as, incrementan el contacto con sus hijos/as, tienen más libertad para hacer las cosas que le gustan y se sienten más felices”. Mientras que, en el no custodio estos mencionan “tienen más libertad para hacer las cosas que le gustan, inician una nueva relación afectiva y sufren menos estrés y responsabilidades” (Hernández y Triana, 2020). Otros estudios, sin embargo, mencionan otros efectos negativos del divorcio en los/as jóvenes, es decir, en los/as hijos como pueden ser el empeoramiento de la calidad de vida, problemas de conducta, inadaptación personal, social y escolar e internalizantes. (Fernández-Daza, 2021).

No obstante, se debe considerar que, como señala Catalán (2015), la adaptación tanto de los/as hijos/as como de los progenitores al divorcio/separación va a conllevar tiempo, en el cual transcurrirán diferentes etapas de adaptación para cada una de las partes. Este tiempo puede terminar de manera favorable si en el caso de conflictos parentales estos persisten y si los elementos causantes del desequilibrio de las relaciones o de la reorganización del/la menor desaparecen.

## **2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO**

La revisión teórica que se presenta ha utilizado la herramienta de búsqueda de información *PuntoQ*, proporcionada por la Universidad de La Laguna y a partir de la cual se ha accedido a las bases de datos Dialnet, eLibro, Scielo y DOAJ, además de Google Académico, aunque a esta se ha accedido independientemente de PuntoQ. De estas se ha obtenido mayormente la información publicada, utilizándose libros y artículos, tanto de investigación como de revisión. No obstante, también se ha requerido de la indagación en las páginas de los organismos: Instituto Nacional de Estadística (INE), el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Boletín Oficial del Estado (BOE), en las que se han recogido datos considerados importantes a la hora de completar y contrastar la información que se ha ido seleccionando durante la revisión.

Cabe destacar que, para llevar a cabo la recogida de información mencionada anteriormente, se han tenido en cuenta dos criterios:

a. Criterios de inclusión:

- Artículos de revisión o de investigación que abordan las relaciones parentofiliales dentro de la custodia exclusiva.
- Datos estadísticos recogidos en los últimos años con un periodo máximo de antigüedad de 6 años.
- Investigaciones realizadas sobre los efectos del divorcio/separación en procesos contenciosos y de custodia exclusiva.
- Evaluación de custodias según modelos de psicólogos/as forenses en el ámbito nacional.

b. Criterios de exclusión:

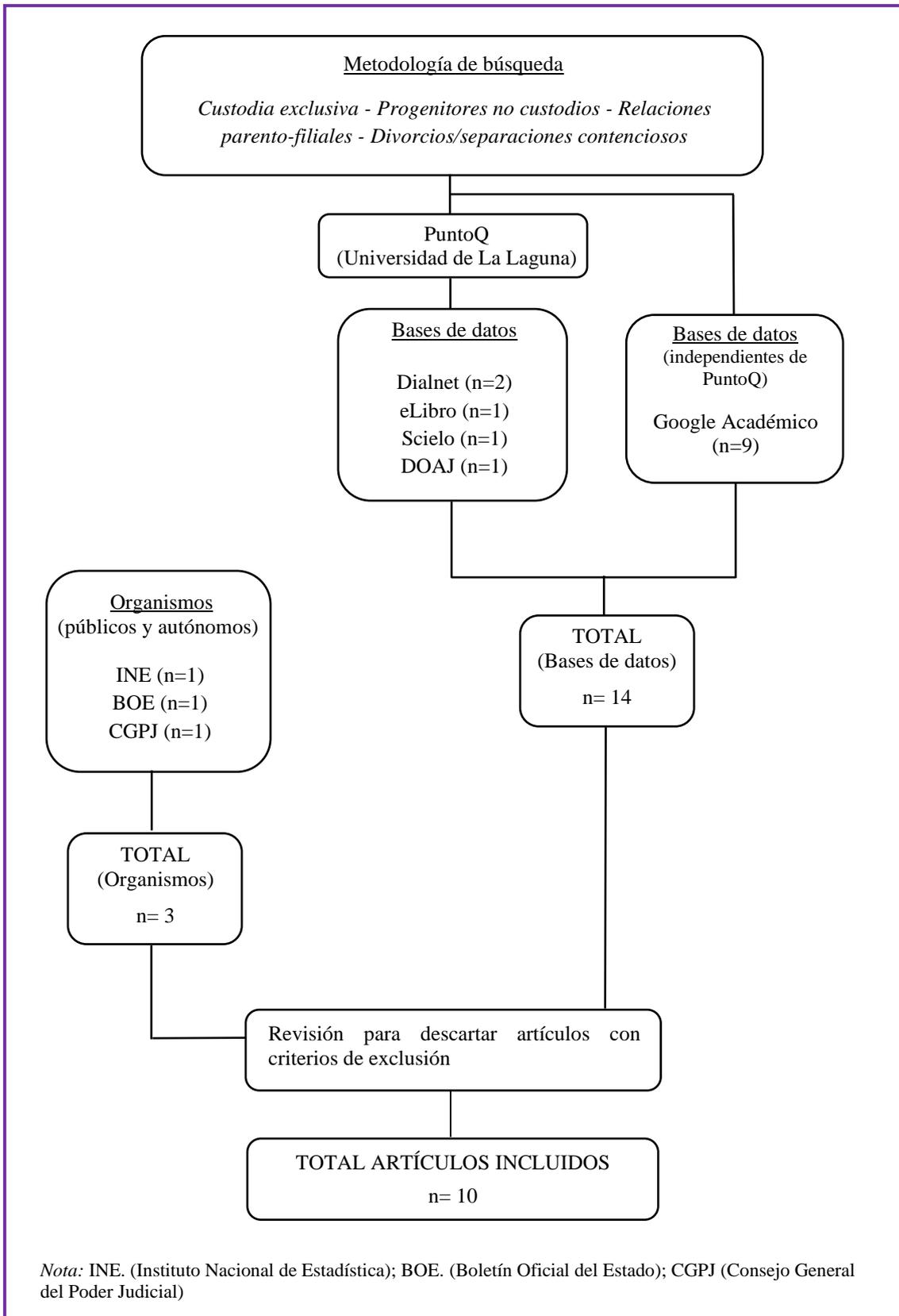
- Artículos de revisión o de investigación que abordan las relaciones parentofiliales con progenitores que mantienen una relación matrimonial.
- Artículos de revisión o de investigación que abordan las relaciones parentofiliales a dentro de custodias compartidas.
- Datos estadísticos que hayan sido recogidos hace más de 6 años.
- Evaluación de custodias por psicólogos/as o autores/as fuera del ámbito nacional.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se realiza un Diagrama de flujo en el que se presenta la metodología de búsqueda que se ha utilizado en el desarrollo de la revisión. En este se observa el número de artículos encontrados en las distintas bases de datos, así como aquellos que se han buscado en varios organismos, ya sean autónomos como públicos. Finalmente, se realiza un cribado con todos ellos quedando finalmente aquellos artículos que se ajustan a los criterios de inclusión que se han establecido previamente. Por otro lado, en la Tabla 3 se describen las características (autores/as, población, metodología/intervención y resultados) de los artículos o estudios que, como decíamos, han sido cribados y seleccionados para la realización de la revisión presente.

En cuanto a la calidad metodológica, esta se ha evaluado mediante la herramienta *ROBIS*, la cual es empleada para la evaluación de riesgo de sesgos en revisiones sistemáticas. Para ello, se han respondido a las preguntas de señalización establecidas para cada uno de los dominios que esta propone (Anexo 1 y Anexo 2), de tal forma que finalmente se revisan los resultados y la correspondiente valoración de la calidad metodológica empleada en la revisión realizada (Anexo 3).

**Figura 1.**

Diagrama de flujo de la metodología de búsqueda empleada para la revisión teórica. Elaboración propia.



**Tabla 3.**
*Características de los artículos/estudios incluidos en la revisión.* Elaboración propia.

<b>Autores/as</b>	<b>Población</b>	<b>Metodología/Intervención</b>	<b>Resultados</b>
<b>Acuña (2014)</b>	Progenitores no custodios	Revisión sistemática que aborda el derecho de relación de los progenitores no custodios con sus hijos/as.	El derecho de relación del progenitor no custodio, así como su régimen, facultades, responsabilidades y deberes que este conlleva para su ejercicio con su hijo/a.
<b>Capano et al. (2016)</b>	Padres y madres (n=107) y adolescentes (n=107)	Artículo de investigación en el que se utilizan medidas e instrumentos de medición como: <i>Cuestionario de Información Sociodemográfica</i> , <i>Escala de Afecto</i> y <i>Escala de Normas y Exigencias</i> , con el objetivo de determinar los estilos parentales teniendo en cuenta la visión tanto de los progenitores como de los/as hijos/as	Se han considerado de este estudio los distintos estilos parentales y cómo afectan cada uno a las partes implicadas, es decir, a los progenitores y a los/as hijos/as, además de la percepción que tienen estos últimos sobre sus relaciones parentales.
<b>Catalán (2016)</b>	Población en general	Revisión sistemática que aborda la evaluación de custodias atendiendo a los criterios psicológicos que utilizan los psicólogos/as forenses en la Administración de Justicia	La adaptación de los/as hijos y de los progenitores al proceso de ruptura así como los efectos que ello conlleva. Se tiene en cuenta, además, las evaluaciones de asignación de custodias así como la definición de conceptos como: guarda y custodia, patria potestad, etc.
<b>Cosgaya et al. (2008)</b>	Chicos y chicas con edades comprendidas entre los 11 y los 17 años (n=655)	Para llevar a cabo el objeto de estudio (la percepción del conflicto interparental, de las relaciones parento-filiales y el funcionamiento emocional de los hijos/as), se han empleado los siguientes instrumentos: <i>Children's Perception of Interparental Conflict Scale (CPIC)</i> , <i>Child's Report of Parental Behaviour Inventory (CRPBI)</i> , <i>Youth Self Report (YSR)</i>	La interrelación entre los conflictos interparentales, las relaciones parento-filiales y las conductas de los hijos/as. Además, en este estudio se recogen tres áreas en las relaciones parento-filiales y las cuales se consideran que son afectadas por el conflicto interparental.

<p><b>De la Torre (2012)</b></p>	<p>Progenitores separados/divorciados conflictivamente y sus hijos/as.</p>	<p>Revisión sistemática que recoge las separaciones familiares y sus conflictos, centrándose en los efectos que estos provocan en los/as menores.</p>	<p>En este estudio se han tenido en cuenta la evaluación de las relaciones parento-filiales a raíz de los distintos conflictos parentales, así como los efectos que se presentan en los/as hijos/as; conflicto de lealtades, parentificación y la alienación parental.</p>
<p><b>Fernández-Daza (2021)</b></p>	<p>Hijos/as de progenitores divorciados o separados (n=69)</p>	<p>Investigación cuyo objetivo es conocer la percepción de los/as hijos/as sobre el grado de conflicto parental que presenciaron tras la separación o divorcio de sus progenitores. <i>Family Communication Scale (FCS)</i> y <i>Children Perception of Interparental Conflict (CPIC)</i></p>	<p>Se ha tenido en cuenta de esta investigación los efectos negativos del divorcio en los jóvenes que se han valorado y estudiado en este estudio.</p>
<p><b>Hernández y Triana (2020)</b></p>	<p>Jóvenes (n=160) con grado de experiencia en ruptura familiar, divorcios (n=50%) y separaciones (n=50%)</p>	<p>Estudio cuasi-experimental en el que se realizan dos cuestionarios, el primero para conocer datos sociodemográficos de los participantes atendiendo a la experiencia que estos/as tienen sobre los divorcios/separaciones, y en el segundo se abren las preguntas a cuestiones abiertas sobre el divorcio y sus efectos positivos y negativos en sus progenitores</p>	<p>La percepción que tienen los/as hijos/as sobre cuáles son los efectos o diferencias que observan en su progenitor custodio y en el no custodio.</p>
<p><b>Instituto Nacional de Estadística (2021)</b></p>	<p>Población separada o divorciada ya sea por mutuo acuerdo o por vía contenciosa.</p>	<p>Recogida de datos mediante un formulario estadístico cuya base se encuentra en un acto administrativo.</p>	<p>Se atiende al número de demandas y disoluciones de divorcios o separaciones, en el último año recogido así como al porcentaje de asignación de custodias en cada uno de los progenitores.</p>
<p><b>Consejo General del Poder Judicial (2021)</b></p>	<p>Población con demandas presentadas por nulidades, separaciones y divorcios.</p>	<p>Se recogen los datos atendiendo a las sentencias y decretos se recogen los datos publicados.</p>	<p>Estadística del número de separaciones y divorcios realizados por vía contenciosa y mutuo acuerdo en el año 2021.</p>

### 3. RESULTADOS

De los artículos seleccionados, como se observa en la Figura 2, se han utilizado 3 revisiones sistemáticas, 4 investigaciones y 3 accesos a datos de organismos públicos.

**Figura 2.**

*Tipos de artículos obtenidos y empleados para el desarrollo de la revisión teórica. Elaboración propia.*



Cabe destacar que, aunque de estos artículos e investigaciones se pueden sacar diferentes evidencias, esta revisión se ha centrado, dentro de ellos, en aspectos que hicieran referencia a las relaciones parento-filiales en contextos de separaciones o divorcios en los distintos progenitores, atendiendo además, a cuestiones de custodias exclusivas así como a los efectos y consecuencias que se producen según los distintos procesos de ruptura, como es el mutuo acuerdo o el contencioso.

Atendiendo a ello, de las revisiones sistemáticas seleccionadas se han extraído los siguientes resultados:

De Acuña (2014), se ha podido conocer el contenido del derecho de relación que se otorga en las custodias exclusivas al progenitor no custodio. Además, las características del régimen que este derecho conlleva, así como las facultades, responsabilidades y los deberes que se establecen para el ejercicio de este. Por otro lado, esta autora ofrece la determinación judicial del régimen de derecho, y los factores y circunstancias que, de manera subsidiaria el juez o la juez tiene en cuenta a la hora de la determinación judicial del derecho de relación.

Por otro lado, Catalán (2016) recoge las adaptaciones que presentan los hijos y las hijas de los progenitores que se encuentran en procesos de ruptura, así como los efectos que

estos conllevan tanto en los menores como en los adultos. Asimismo, se tienen en cuenta qué evaluaciones de asignación de custodias se realizan, según distintos modelos, en el ámbito español. De la Torre (2012) por su parte, ofrece una evaluación de las relaciones parento-filiales atendiendo a los conflictos parentales y los efectos que estos provocan en los hijos y en las hijas de estos progenitores, como son el conflicto de lealtades, la parentificación y la alienación parental.

Es por ello por lo que, a partir de las revisiones sistemáticas se he podido obtener evidencias como que, a la hora de asignar la custodia exclusiva a un progenitor u otro se lleva a cabo una evaluación la asignación de esta. Catalán (2016) nos presenta distintos modelos que recogen, desde el punto de vista de cada uno, las características o criterios a valorar o tener en cuenta. El Modelo de Granados, considera entre otros aspectos, la disponibilidad que presenta el progenitor, el estilo educativo, la actitud que presenta este ante los conflictos así como la actitud que muestra hacia el otro progenitor. Por otro lado, el Modelo de Ramírez señala en su evaluación, los cambios que se han producido o se van a producir en cada hogar, los hábitos de crianza, las pautas de relaciones que hay establecidas, tanto interparentales como parento-filiales, entre otros. Y, en último lugar, del Modelo de Fariña, Seijo, Arce y Novo se destacan los siguientes criterios: evaluación de la relación de los/as menores con sus progenitores, observación de la relación entre progenitor e hijo/a, así como la realización de una entrevista a cada uno de los progenitores con el fin de recoger datos sobre cada uno/a de ellos/as.

No obstante, de esta misma autora se ha podido recoger los efectos que se desarrollan tanto en los adultos como en los/as menores tras las vivencias de separaciones o divorcios, encontrándonos con un debilitamiento en el desarrollo de los/as más pequeños/as debido al cambio de estructura que se produce en su familia, manifestando diferentes sentimientos que tienen que ver con el temor y la inseguridad acerca de las conductas que sus progenitores van a llevar a cabo con ellos/as tras este proceso. En cuanto a los adultos, estos muestran un desequilibrio emocional que puede verse reflejado mediante la aparición de trastornos como la ansiedad o la depresión.

Por otro lado, atendiendo a la revisión de Acuña (2014) recogemos el derecho de relación, el cual se le asigna al/la menor con el fin de que este/a mantenga una relación continua con su progenitor no custodio ya que la finalidad de este derecho consiste en que el menor o la menor se desarrolle adecuadamente y se minimicen aquellos efectos que se puedan dar lugar tras los procesos de separación que realizan sus progenitores. Atendiendo a esto

último, podemos mencionar lo recogido por De la Torre (2012), el cual hace referencia a estos efectos en las conductas de los y las menores, sobre todo en los casos de separaciones o divorcios conflictivos, pues, las relaciones parento-filiales presentan un desequilibrio en la medida en que los conflictos aumentan en el tiempo, por lo que dichas relaciones serán peores y repercutirán en un mayor desajuste en el/la menor. Además, este autor menciona tres fenómenos que son experimentados por los/as menores ante estas situaciones, siendo estos la parentificación, el conflicto de lealtades y la alienación parental.

En cuanto a las investigaciones incluidas en la revisión se han podido obtener los siguientes resultados:

Capano et al. (2016) ofrece los distintos estilos parentales que se pueden presentar en las familias y cómo afecta cada uno de ellos a las partes implicadas en esa interacción, es decir, los progenitores y los/as hijos/as. Por otro lado, estos autores también hacen referencia a la relación de los estilos parentales con la estimulación cognitiva, emocional y social, así como el desarrollo evolutivo de cada una de las personas. En cuanto a Cosgaya et al. (2008), se ha recogido información acerca de los conflictos interparentales y cómo afectan a los hijos y a las hijas, por lo que para ello tienen en cuenta esta variable de conflicto junto con las relaciones parento-filiales y las conductas que los/as menores presentan.

Seguidamente, Fernández-Daza (2021) nos ofrece a partir de su estudio los efectos negativos que tras los divorcios o separaciones los/as jóvenes experimentan, como son los cambios de conducta, inadaptación social y escolar, etc. Mientras que, Hernández y Triana (2020) recogen en su estudio la percepción que tienen los/as hijos/as sobre los efectos experimentados por su progenitor custodio y no custodio tras la separación o divorcio.

A partir de estos resultados se ha podido conocer las relaciones entre la ejecución de estilos parentales como el autoritario o negligente, y en ocasiones permisivos, con las adaptaciones sociales y emocionales del/la menor, influyendo por tanto en el establecimiento de relaciones interpersonales. Con ello, también hemos podido analizar los conflictos interparentales y su función en las conductas de los/as hijos/as, obteniendo que, cuanto mayor es el conflicto existente entre los progenitores mayor es el empeoramiento que se produce en las relaciones parento-filiales, debido al desajuste

emocional y social que los menores y las menores experimentan ante estas situaciones, así como las áreas de los roles parentales que son afectadas, siendo estas la disciplina, la hostilidad y la calidad de afecto.

En relación con la recogida de datos en organismos públicos, se ha permitido conocer las estadísticas que el Instituto Nacional de Estadística (2020) ha recogido en los últimos años acerca del número de separaciones, divorcios o nulidades que se han producido en nuestro país así como el porcentaje de las atribuciones de custodias que se han realizado en un progenitor u otro. En cuanto al Consejo General del Poder Judicial (2021), este ofrece la estadística obtenida del año 2021 de las separaciones o divorcios que se efectuaron ese año por proceso contencioso. Sin embargo, a partir del Boletín Oficial del Estado (2005), se ha reconocido las regulaciones existentes en el Código Civil y que, actualmente recogen los conceptos de divorcio, separación y nulidad, así como los términos de patria potestad, guarda y custodia, etc.

Todo ello nos ha permitido acercarnos a la realidad del objetivo de la revisión ya que al centrarnos en términos de custodia exclusiva hemos podido obtener que, la opción predominante en los últimos años, independientemente del proceso de separación o divorcio, es este tipo de custodia al que hacemos referencia. Además, atendiendo a lo mencionado anteriormente en cuanto a los conflictos interparentales, las cuales suceden en separaciones/divorcios conflictivos, hace considerar la recogida de los datos por parte del Consejo General del Poder Judicial acerca del porcentaje de rupturas matrimoniales que se han realizado en el último año por vía contenciosa. De este se obtiene que, un 30,6% en caso de separaciones y un 38,9% en divorcios. Esto ofrece una perspectiva de la situación actual en cuanto a las relaciones parento-filiales o situaciones de los menores en contextos de conflictos tras las separaciones o divorcios de sus progenitores.

#### **4. DISCUSIÓN**

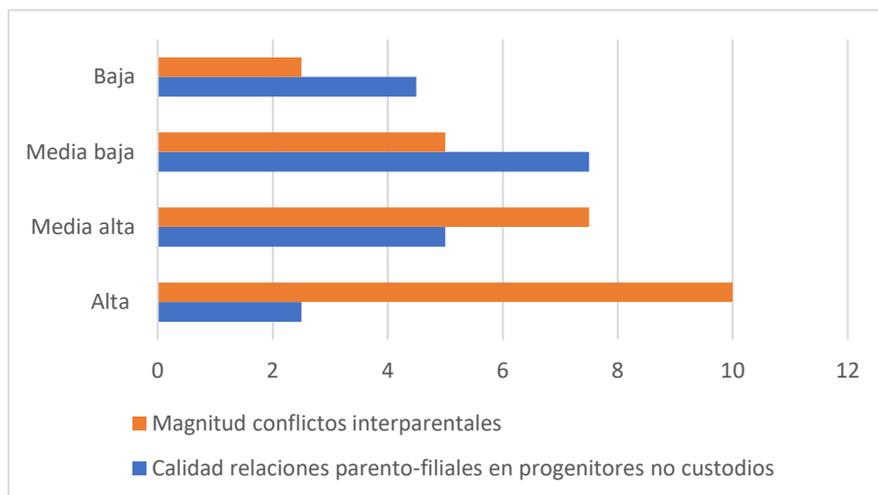
Las diferencias de relaciones parento-filiales en progenitores custodios y no custodios pueden ser consideradas desde el momento en el que al progenitor no custodio se le asigna un régimen de visitas y al custodio la convivencia habitual con su hijo/a. Como se puede entender, esto produce un distanciamiento en las relaciones parento-filiales ya que además, se ven involucrados distintos cambios como es el de la estructura familiar y el de la rutina en el hogar de las personas implicadas. No obstante, estas diferencias pueden incrementarse en aquellos casos en los que se desarrollan conflictos interparentales, ya

que como hemos podido recoger en este proyecto, es donde mayormente se ven perjudicadas las relaciones parento-filiales debido a que los roles parentales se ven involucrados dentro de estos conflictos, lo cual afecta a las áreas de la disciplina, hostilidad y calidad de afecto.

Según señala De la Torre (2012), la estabilidad de las relaciones parento-filiales en el progenitor no custodio va a depender de la magnitud del conflicto que exista con el otro progenitor, pues si estos conflictos se realizan de forma frecuente, la calidad de las relaciones será peor y por tanto provocará un mayor desajuste en sus hijos/as (De la Torre, 2012). En el Gráfico 1 se observa la relación que se produce entre esta magnitud de conflicto y la calidad de las relaciones parento-filiales en este progenitor. Por otro lado, este mismo autor mencionaba tres fenómenos que ocurren ante estas situaciones y que son expresados por los menores; las víctimas de los conflictos interparentales: el conflicto de lealtades, la alienación parental y la parentificación. Ante estos fenómenos, existirá una persona beneficiada, mientras que el resto sufrirá las consecuencias que estos provocan, las cuales, además del desajuste psicológico se encuentra el empeoramiento de las relaciones parento-filiales (De la Torre, 2012).

**Gráfico 1.**

*Relación entre la magnitud del conflicto interparental y la calidad de relaciones parento-filiales en progenitores no custodios. Elaboración propia.*



No obstante, antes de continuar se debe hacer un hincapié para señalar que, en cuanto al término *Alienación Parental* que se ha mencionado como un conflicto producido dentro de las separaciones conflictivas, se ha tenido en cuenta este no como un síndrome, como comúnmente se conoce, sino como un conjunto de sucesos y acciones acaecidas en la

sociedad en las que se presentan las características mencionadas. Esto se debe a que en los últimos años se ha determinado como mito el Síndrome de Alienación Parental (SAP), el cual había sido establecido por el psiquiatra Gardner y era considerado como un síndrome médico en el que únicamente se tenían en cuenta para su diagnóstico la manipulación realizada por un progenitor a su hijo/a, ignorando cualquier otra de las opciones que pudieran justificar dicho rechazo. Este diagnóstico ponía en marcha la Terapia de la Amenaza, en la que se intentaba corregir esa conducta de rechazo creada en el/la menor, haciendo que este visitase al progenitor “alienado” y se relacionase con este de forma forzosa. (Racero, 2017).

En definitiva, podemos decir que las diferencias de relaciones parento-filiales en los progenitores custodios y no custodios se producen y se damnifican en la medida en que aumentan los conflictos interparentales y ambos progenitores miran por sus intereses individuales con la intención de dañar al otro progenitor y perjudicar o eliminar las comunicaciones o las relaciones de ese progenitor con su hijo/a.

La familia dentro del ámbito de la psicología mantiene una función socializadora debido a que esta fomenta el desarrollo sano y maduro del/la menor aunque también lo perjudica. La influencia de la familia se considera importante, pues cuando se lleva a cabo de forma positiva, el ajuste social y emocional de los/as menores es cuando mejor está, pero cuando estos/as perciben en ellas conflictos y control tienden a desajustarse. (Andrade et al., 1997). Es por ello por lo que, como se recoge en el proyecto, en los casos de separaciones o divorcios conflictivos existe una mayor probabilidad de que el/a menor sufra un desajuste social y emocional debido a estas vivencias, de las cuales además, muchos/as en ocasiones se replantean si ellos/as son los causantes de estos conflictos y por tanto de la separación o divorcio de sus progenitores.

Teniendo en cuenta todo ello, se insta a considerar a los progenitores que se encuentran en este tipo de situación; donde los conflictos interparentales son frecuentes, a dejar las diferencias entre uno y otro, ya que solo están atendiendo a sus propios intereses y están siendo egoístas con sus hijos/as. Por ello, se anima a que valoren el establecimiento de una relación cordial en la que el único vínculo que exista, si así se considera, sea el bienestar del/la menor, de tal forma que, los efectos que ya de por sí el proceso de separación o divorcio produce en los/as menores, sea el menor posible y lo menos duradero. Para ello, como señala el término *Gatekeeping*, deben hacer ejercicio del rol facilitador, siendo este caracterizado por tener un carácter proactivo y constructivo en sus

acciones y en las prácticas de crianza, además, este rol valora las aportaciones del otro progenitor y favorece las relaciones parento-filiales en ambos casos. (Jiménez, 2020).

Las separaciones o divorcios ya son lo suficiente traumáticas y dolorosas como para hacer de ellas un proceso más complicado y duradero de lo que debería ser.

## 5. CONCLUSIONES

- La estabilidad de las relaciones parento-filiales va a depender de la magnitud de los conflictos interparentales existentes.
- Ante la presencia de conflictos interparentales las relaciones parento-filiales en el progenitor no custodio se ven perjudicadas.
- El progenitor no custodio obtiene un derecho de relación con su hijo/a con el fin de minimizar los efectos del divorcio/separación y contribuir a un desarrollo integral del/la menor.
- El progenitor custodio debe favorecer e impulsar el contacto del progenitor no custodio con su hijo/a, evitando conductas que perjudiquen o limiten las relaciones parento-filiales en el no custodio.
- La guarda y custodia exclusiva hacia la madre predomina frente las otras opciones independientemente del proceso de separación o divorcio que se desarrolle.

A modo de conclusión, atendiendo a lo mencionado durante la revisión acerca de los conflictos interparentales y su contribución al empeoramiento de las relaciones parento-filiales, se ha tenido en cuenta que, es en los casos de separaciones o divorcios por vía contenciosa cuando el juez o jueza correspondiente lleva a cabo, de forma subsidiaria, la evaluación de la asignación de custodias de los y las menores y que son realizadas por psicólogos/as. Si observamos lo recogido en esta revisión al respecto, se tienen en cuenta en estos casos criterios como la “actitud ante los conflictos”, “actitud hacia el otro progenitor”, “pautas en las relaciones interparentales”, así como la realización de entrevistas a ambos progenitores y la aplicación de técnicas estandarizadas con el fin de recoger datos de ambos. Es por ello por lo que podemos entender que, con respecto al beneficio del/la menor acerca de los conflictos interparentales, se han realizado diferentes valoraciones.

De este modo, se realizan los siguientes interrogantes: ¿Es el progenitor no custodio el que inicia los conflictos interparentales que a su vez perjudican su relación parento-filial?, ¿Tiene algo que ver el hecho de que sea una persona externa la que ha valorado su capacidad o competencia para ejercer la custodia de su hijo/a?

Asimismo, se plantean para futuras investigaciones la resolución de estos interrogantes así como la valoración de en qué medida se producen conflictos interparentales en las separaciones o divorcios que se producen por vía contenciosa y de qué manera esto se puede solventar.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Acuña San Martín, M. (2014). *Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio*. Dykinson. <https://elibro-net.accedys2.bbt.kull.es/es/ereader/bull/58115?page=58>
- Andrade Palos, P., Fleiz Bautista, C., Medina-Mora Icaza, M.E., Reyes Lagunes, I., Rivera Guevara, E., Villatoro Velázquez, J.A. (1997). La relación padres-hijos: una escala para evaluar el ambiente familiar de los adolescentes. *Salud Mental*, 21–27.
- Boletín Oficial del Estado (2005). Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. 163. p. 24458-24461. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11864>
- Capano Bosch, A., González Tornaría, M.L., Massonnier, N. (2016). Estilos relaciones parentales: estudio con adolescentes y sus padres. *Revista de Psicología*, 413–444. <https://doi.org/10.18800/psico.201602.008>
- Caldwell, D.M, Churchill, R., Davies, P., Higgins P.T., J., Kleijnen, J., Reeves C, B., Savović, J., Shea, B., Whiting, P. (2016). ROBIS: A new tool to assess risk of bias in systematic reviews was developed. *Journal of Clinical Epidemiology*, 225-234. [https://www.jclinepi.com/article/S0895-4356\(15\)00308-X/fulltext](https://www.jclinepi.com/article/S0895-4356(15)00308-X/fulltext)
- Catalán Frías, M. J. (2016). *Evaluación de custodias: Criterios psicológicos utilizados por psicólogos forenses de la Administración de Justicia*. Universidad de Murcia.

- Consejo General del Poder Judicial. (2021). *Demandas presentadas de nulidades, separaciones y divorcios*. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Civil-y-laboral/Demandas-presentadas-de-separaciones--nulidades-y-divorcios/>
- Cosgaya, L., Nolte, M., Martínez Pampliega, A., Iraurgi, I., Sanz, M. (2008). Conflicto interparental, relaciones padres-hijos e impacto emocional en los hijos. *Revista de Psicología Social*, 1–13.
- de La Torre Laso, J. (2005). Las relaciones entre padres e hijos después de las separaciones conflictivas. *Apuntes de psicología*, 23(1), 101–112. <https://www.apuntes-depsicologia.es/index.php/revista/article/view/83>
- Fernández-Daza, R. (2021). *Relaciones paterno-materno-filiales en familias divorciadas y separadas*. Universidad de La Laguna.
- Hernández García, M.M., Triana Pérez, B. (2020). Los efectos del divorcio en el progenitor custodio y no custodio, según los jóvenes. *INFAD Revista de Psicología*, 331–339.
- Instituto Nacional de Estadística. (2020). Estadísticas de Nulidades, Separaciones y Divorcios (ENSD). Año 2020. [Comunicado de prensa]. [https://www.ine.es/prensa/ensd\\_2020.pdf](https://www.ine.es/prensa/ensd_2020.pdf)
- Jiménez Quintana, M. (2020). *Vínculo parental y el desarrollo de los hijos/as*. Universidad de La Laguna.
- Racero, D.P. (2017). El falso síndrome de Alienación Parental. Universidad de Málaga. [https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/15111/TD\\_PADILLA\\_RA-CERO\\_Dolores.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/15111/TD_PADILLA_RA-CERO_Dolores.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## 7. ANEXOS

### Anexo 1.

Tabla de los dominios de ROBIS junto con las preguntas de señalización. Elaboración propia. Fuente: Caldwell et al. (2016)

	Fase 2				Fase 3
	Dominio 1. <i>Criterios de elegibilidad del estudio</i>	Dominio 2. <i>Identificación y selección de estudios</i>	Dominio 3. <i>Recopilación de datos y evaluación de estudios.</i>	Dominio 4. <i>Síntesis y conclusiones.</i>	<i>Riesgo de sesgo en la revisión.</i>
<b>Preguntas de señalización</b>	¿Se adhirió la revisión a los objetivos y criterios de elegibilidad predefinidos?	¿La búsqueda incluyó una gama apropiada de bases de datos/fuentes electrónicas para informes publicados y no publicados?	¿Se hicieron esfuerzos para minimizar el error en la recopilación de datos?	¿La síntesis incluyó todos los estudios que debería?	¿La interpretación del hallazgo abordó todas las preocupaciones identificadas en los dominios 1 a 4?
	¿Fueron los criterios de elegibilidad apropiados para la pregunta de revisión?	¿Se utilizaron métodos adicionales a la búsqueda en bases de datos para identificar informes relevantes?	¿Había suficientes características de estudio disponibles para que tanto los revisores como los lectores pudieran interpretar los resultados?	¿Se informaron todos los análisis predefinidos o se explicaron las salidas?	
	¿Fueron los criterios de elegibilidad inequívocos?	¿Es probable que los términos y la estructura de la estrategia de búsqueda recuperen tantos estudios elegibles como sea posible?	¿Se recopilaron todos los resultados relevantes para su uso en la síntesis?	¿Fue la síntesis adecuada dada la naturaleza y la similitud de las preguntas de investigación, los diseños de estudio y los resultados entre los estudios incluidos?	¿Se consideró adecuadamente la relevancia de los estudios identificados para las preguntas de investigación de la revisión?
	¿Fueron apropiadas las restricciones en los criterios de elegibilidad basadas en las características del estudio?	¿Fueron apropiadas las restricciones basadas en la fecha, el formato de publicación o el idioma?	¿Se evaluó formalmente el riesgo de sesgo (o la calidad metodológica) mediante criterios apropiados?	¿La variación entre los estudios fue mínima o se abordó en la síntesis?	
	¿Hubo restricciones en los criterios de elegibilidad basada en fuentes de información apropiadas?	¿Se hicieron esfuerzos para minimizar el error en la selección de estudios?	¿Se hicieron esfuerzos para minimizar el error en la evaluación del riesgo de sesgo?	¿Fueron los resultados robustos, por ejemplo, demostró a través de gráficos embudo o análisis de sensibilidad?	¿Evitaron los revisores enfatizar sobre la base de su significación estadística?

**Anexo 2.**

*Tabla de presentación de los resultados de ROBIS a partir de la revisión realizada. Elaboración propia.*

	Fase 2				Fase 3
	Dominio 1	Dominio 2	Dominio 3	Dominio 4	Riesgo de sesgo.
<b>1</b>	Sí	Probablemente sí	Sí	Probablemente sí	No
<b>2</b>	Probablemente sí	Sí	Probablemente no	No	
<b>3</b>	Sí	Probablemente sí	Probablemente sí	Probablemente sí	Probablemente no
<b>4</b>	Probablemente sí	Sí	Probablemente sí	Sí	
<b>5</b>	No	Sí	Sí	Sí	Probablemente sí
<b>6</b>	-	-	-	Probablemente sí	

**Anexo 3.**

*Gráfico de representación de los resultados de la evaluación de riesgos de sesgos. Elaboración propia.*

